

Secretaría.- JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL. Pensilvania, Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la Juez informando que la parte ejecutante mediante memorial allegado el 16 de febrero, y obrante a folio 32 y 32.1. del expediente digital, solicita la aclaración del auto que corrió traslado de las cuentas del secuestre



OMAIRA TORO GARCÍA

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Pensilvania – Caldas, veintiuno (21) febrero de dos mil veintidós
(2022)**

Vista la anterior constancia de secretaria y analizada tal solicitud, esta judicial no considera procedente ni necesario aclarar el auto del 11 de febrero de la presente anualidad, toda vez que en primer lugar no se atisban los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda conforme al artículo 285 del C.G.P., toda vez que en esta providencia no se esta resolviendo o decidiendo sobre a quien le corresponde cancelar los honorarios definitivos del auxiliar de la justicia.

Lo anterior, por cuanto, con correr traslado a la parte demandante de las cuentas rendidas por el secuestre, no obsta para que presente sus observaciones frente al informe rendido por éste, no queriendo decir con ello, que se le esta imponiendo el deber de pagar sus honorarios finales.

Por lo tanto, no se accede a lo solicitado.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**(Firma Electrónica)
JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z**

**Notificación en el Estado Nro. 025
Fecha 22 de febrero de 2022
Secretaria: _____**

OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

**Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a81f2e5c6137e4db4b557f7e6f4816ba3f1d7823d25a6c351857bf1cac03c86a

Documento generado en 21/02/2022 05:15:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**